

ECONOMÍA CORRUPTIVA. TEORÍA DE LOS FENÓMENOS CORRUPTIVOS

Vicente Humberto Monteverde

Director del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Morón (Argentina)

RESUMEN

En un artículo anterior¹, en esta misma revista profundizamos en el tema: “Un análisis de actos y Áreas de Corrupción”, investigándose el acto de corrupción² en sí mismo, su impacto en la sociedad, no solamente el efecto económico, sino el impacto social, que es el más profundo. Esta clasificación se da por la importancia y el efecto del tipo de corrupción en la sociedad, no cabe duda que la corrupción política, como corrupción sistémica es muy perversa como proceso, en cualquier sociedad, y en cualquier cultura, además incorporando los efectos de la globalización³, se da como un inventario de áreas sensibles al fenómeno corruptivo, detalladas e investigadas por Transparencia Internacional⁴.

Pero hemos detectado una nueva dinámica económica, decisiones económicas tomadas por los gobiernos, con respecto al sector privado, o al mismo sector público, donde no se generan actos de corrupción propiamente dichos, sobornos, sobrepagos, obras públicas, etc., sino fenómenos de distribuciones de renta o de obligaciones de no hacer, donde lo denomino “Teoría de los fenómenos corruptivos”, trayendo situaciones de inequidad económica, donde en situaciones de equilibrio económico y de ética política, no deberían suceder. Muchos lectores se identificaron con estos sucesos, para mi análisis no son “actos de corrupción”, en sí mismos, sino “fenómenos corruptivos”, porque se basan en la “legalidad” de ellos, en un estado de derecho, pero inequitativos en sí mismos para la población, ¿Estamos aquí ante una nueva generación de fenómenos corruptivos, con base de legalidad? y la teoría que desarrollo demuestra este punto.

El presente trabajo enumera la teoría, sus elementos, su base económica, y con ejemplos de la vida diaria de Argentina, donde decisiones de gobierno, demuestran esta teoría primigenia, en la cual tendremos orígenes de fenómenos corruptivos, en las distribuciones inequitativas de rentas a grupos de presión o grupos de interés (a favor de empresas o del estado mismo), en una base de legalidad, con una estructura ética y de valores de la sociedad, la teoría que demostrada en el presente escrito.

¹ https://revistainternacionaltransparencia.org/wpcontent/uploads/2018/09/vicente_humberto_monteverde.pdf

² Libro “Economía de la Corrupción”-Capítulo I- ámbitos y áreas de corrupción-Dr. Vicente H. Monteverde-Edicon- Abril 2015.

³ Libro “Corrupción y Transparencia”-Capitulo II- Globalización de la Corrupción- Dr. Vicente H. Monteverde- Edicon- Noviembre 2016.

⁴ <https://www.transparency.org/>

1. ACTOS DE CORRUPCIÓN, SU ANÁLISIS Y ELEMENTOS.

Para comenzar debemos analizar el acto de corrupción y sus elementos para diferenciarlo de la teoría de los fenómenos corruptivos que desarrollo en este trabajo.

Sus elementos:

- a) *Corruptor: Es quien corrompe, quien tiene el interés que se produzca el acto, quien se beneficia con la acción u omisión del acto.*
- b) *Cómplices: Si el que corrompe no actúa solo, aparece el o los cómplices, estos tienen diferentes roles como contactos en la red de corrupción o en mundos pequeños de corrupción.*
- c) *Corrupto: Que se deja o ha dejado sobornar, pervertir o viciar. Quien realiza el acto de corrupción, sea de hacer o no hacer.*
- d) *Beneficio del acto de corrupción: El dinero o privilegio, que recibe el corrupto y/o grupo de corruptos.*
- e) *La materia del acto de corrupción: El hecho, acto de acción u omisión de normas y/o leyes vigentes o privilegios ante el resto de los ciudadanos.*
- f) *El impacto social: El impacto psicológico, sociológico y cultural del fenómeno, se identifican en la sociedad como “patrones de corrupción”⁵ “artes de la corrupción”⁶ o “cultura de la corrupción”⁷.*

El acto de corrupción existe, fuera de la entrega de dinero o no, la cuestión es la materialización del acto en sí, hoy en esta dinámica no hablamos de hechos aislados, sino de actividades de redes, verdaderamente de asociaciones ilícitas, de “mundos pequeños de corrupción”, estas figuras tienen un sofisticado funcionamiento, además de la característica de cruzarse las actividades legales con las ilegales, adicionando la actuación de los grupos de interés como verdaderas mafias. Donde algunos integrantes del poder, forman parte de estas redes, dificultándose lograr identificar a los protagonistas de estos bolsones de corrupción.

La corrupción requiere la interacción entre dos actores, uno de los cuales juega un papel dentro del sistema político, público y/o privado, generándose la corrupción política, pública o privada.

“Cada vez que un empleado oficial, funcionario, legislador, integrante del poder judicial, tiene poder discrecional respecto a acciones distributivas que afecten al sector privado, están creándose riesgos, vulnerabilidades y oportunidades de soborno”⁸

Las definiciones de corrupción implican casos de violación de algunas leyes, ejemplo cuando los empleados públicos reciben sobornos o cobran “comisiones” por ejecutar alguna acción.

Sin embargo, en otros casos puede haber corrupción sin que se violen leyes. Por ejemplo, acciones cuyo efecto otorgan beneficios a algunas personas y en detrimento de otras, a través de afectar el bienestar social, por ejemplo: cuando un empleado público asigna un contrato a un *amigo, copartidario o pariente*, sin cobrar una “comisión” ni recibir un soborno, y cumpliendo con los requisitos formales estipulados por la ley. Lo mismo ocurre cuando se da una licencia de importación o se fija un precio, etc., acciones de favoritismo, en principio sin contraprestación, sabemos que estas decisiones, suponen conductas posteriores de “retornos”, a los que produjeron

⁵ Conductas de comportamiento y acción, de carácter repetitivo o guía de acciones.

⁶ Medios o procedimientos reprobables de los que se vale alguien para conseguir algún fin.

⁷ Conjunto de las manifestaciones en que se expresa la corrupción.

⁸ Rose-Ackerman, S Corruption and Government: Causes, Consequences and Reform, Cambridge y New York, Cambridge University Press, 1999.

el favor.

Al haber llegado la globalización a la corrupción, es importante recordar los tipos de corrupción básica que define la autora Francesca Recanatini⁹, los tipos de corrupción son identificables, en el sector político y el público.

TIPOS DE CORRUPCION							
CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: Uso del Soborno, regalos y/o favores de alterar el proceso de contratación Pública.							
CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA: Uso del Soborno, regalos y / o favores para influir en decisiones de gestión presupuestaria y desviar Fondos.							
CORRUPCIÓN EN GESTIÓN DE PERSONAL: Uso DE sobornos, regalos y / o favores a afectar las decisiones de gestión de personal.							
CORRUPCION EN LA NORMATIVA Y LEGALIDAD: Uso del soborno, regalos y/o de favores de alterar las decisiones regulatorias y legales							
LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA: el uso de sobornos y / o favores para obtener o acelerar la prestación de servicios públicos.							
Fuente: Elaboracion propia en base a "Anticorruption Policy-Can International actors play a Constructive rol?"- Susan Rose Ackerman and Paul Carrington-Carolina Academic Press-2013							

Las cuatro tipos de corrupción básica son:

- en la contratación pública,
- en la gestión presupuestaria.
- en la gestión de personal.
- en la normativa y legalidad y finalmente la corrupción administrativa.

Cubren en su totalidad las causas básicas de corrupción. Los remedios a la corrupción básica, para prevenirla y controlarla, es conveniente analizar los riesgos, vulnerabilidades, y tópicos de corrupción. Debemos agregar a este listado la corrupción privada, en si misma, dada por evasión de impuestos, fraude, o conductas que generen corrupción entre privados.

La clave en los tipos de corrupción y la globalización, es que ya los ámbitos nacionales son insuficientes para cubrir los riesgos de corrupción, ya que el fenómeno global, impacta en las áreas o sectores donde se realizan las actividades, lo útil, es investigar el fenómeno en las áreas de gestión, nacionales e internacionales, destacar el examen por actividad o sector, estos exámenes son una de las herramientas de prevención y transparencia¹⁰.

2. TEORÍA DE LOS FENÓMENOS CORRUPTIVOS-ECONOMÍA CORRUPTIVA

En una economía, las decisiones de gobierno con su dinámica, generan distribución inequitativa de rentas de la población, en desmedro de la mayoría, a favor de grupos de presión o grupos de interés, representada por empresas o grupos de empresas, por actividades o servicios sean privados, públicos o mixtos.

⁹ Chapter 3-“Tackling Corruption and Promotiong Better Governance: The Road Ahead”-Francesca Recanatini-Book-“Anticorruption Policy-Can International actors play a Constructive rol?”-Susan Rose Ackerman and Paul Carrington-Carolina Academic Press-2013.

¹⁰ Capitulo XI de este libro.

Estas decisiones discrecionales, se hacen en base a estructuras legales, y son fundamentadas en leyes y/o reglamentos legales, pero producen finalmente una distribución de rentas en favor de estos grupos, en desmedro de la población hacia estos grupos (empresas, grupos de empresas, por sus actividades o servicios), esto se denomina “Fenómeno Corruptivo”, su característica es su comportamiento no ético, y basado en normas y reglamentaciones legales, su injusticia, per se, en mi opinión personal, es de naturaleza corruptiva.

3. BASES DE LA TEORÍA

En una economía normal debería darse un escenario lógico y deseable, donde las oportunidades deberían ser equilibradas y en su mayoría justas. Pero sabemos que en economía, no hay justicia, si el gobierno en ciertas decisiones discrecionales generan a favor de grupos de interés y/o los grupos de presión¹¹, rentas que la población transfiere, en cualquier nivel de ingresos, a través de la percepción de precios, estas rentas basadas en leyes, normas y reglamentaciones legales, estas rentas sean públicas, públicas-privadas, o privadas en sí mismas. Por ello la moderna teoría de la Democracia, enunciada por Gerardo Colombo¹², sería en este caso la más acertada para nuestra teoría, *“La finalidad de la democracia es hacer realidad una sociedad con igualdad de oportunidades, con libertades convergentes y no conflictivas, en la que haya concordancia con sabiduría y cada uno pueda ser, pacíficamente, artífice de su propio destino”*.

Desde esta base me permite enunciar una moderna Teoría de la Democracia¹³, propia: *“El gobierno con su acción equilibra los intereses de los grupos legales, dirige estos intereses y su acción propia, hacia el bien común, logrando la satisfacción equitativa del bienestar general de la sociedad en su conjunto, y combatiendo la actividad delictiva de los grupos de interés ilegales”*

Qué bases legales y económicas deberían tener esta democracia, que produce fenómenos corruptivos; las enuncio y explico sus fundamentos:

1. Estado de Derecho.
2. Equilibrio económico dinámico.
3. Estructura Ética y valores sociales.
4. Distribución de la renta equilibrada.

1. *Estado de Derecho.*

El Estado de derecho es un modelo de orden para un país por el cual todos los miembros de una sociedad (incluidos aquellos en el gobierno) se consideran igualmente sujetos a códigos y procesos legales divulgados públicamente; es una condición política que no hace referencia a ninguna ley en concreto¹⁴.

2. *Equilibrio económico dinámico.*

El equilibrio económico dinámico consiste en fuerzas opuestas que permanecen estables dinámicamente, donde el estado con sus decisiones trata de equilibrar mercados, precios,

¹¹ Libro “Economía de la Corrupción”. Capitulo IV: Corrupción política Teoría Moderna de la Democracia. Dr. Vicente H. Monteverde. Edicon, Abril 2015.

¹² Libro “Democracia”- Gerardo Colombo-Adriana Hidalgo Editores- 2012-

¹³ Ídem 5.

¹⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Estado_de_derecho

distribución de la renta, en la satisfacción equitativa, logrando el bien común. Además, el equilibrio puede darse de forma simultánea en un solo mercado o varios mercados.

3. Estructura Ética y de valores sociales.¹⁵

La palabra ética proviene del griego *ethos*, que significa costumbre, hábito. La costumbre o *ethos*, es decir, la ética proyecta al ser humano hacia una finalidad, le hace auto determinarse, dándole a su vida sentido y calidad. Por lo tanto las normas a las que hace la referencia a la ética apuntan a su valor fundamental: lo bueno y lo justo.

Por eso en el título hablo de una estructura ética, para tres tipos de corrupciones, no solamente la ética pública, como contrapeso a ellas hablemos de las tres dimensiones de la ética:

- Ética política.
- Ética privada.
- Ética pública.

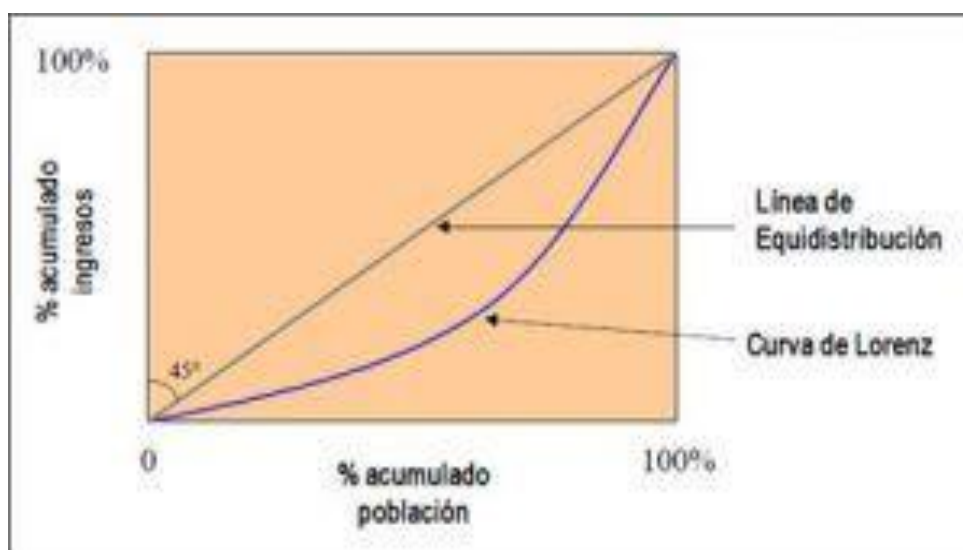
Para finalizar el punto, la frase de Sergio Sinay¹⁶ es la correcta y resume la estructura ética deseable en una sociedad:

“Cuando la violencia, el egoísmo, la descalificación, la prepotencia, la ausencia de respeto, la mentira, el ventajismo y la estafa se convierten en prácticas cotidianas y se naturalizan, hay bastante más que una transgresión. Están en riesgo los millones de años que nos llevaron a ser agentes morales”.

Creo que la frase resume lo deseable de la estructura ética de una sociedad, especialmente las conductas evitables en una sociedad organizada.

4. Distribución de la renta desequilibrada.

La distribución de la renta expresa la forma de repartir los recursos materiales derivados de la actividad económica. Su nivel de igualdad o desigualdad se fundamenta en el Coeficiente de Gini, demostrado en la Curva de Lorenz.



¹⁵ Libro “Economía de la Corrupción”. Capítulo XVIII: “Ética política, privada y pública”. Dr. Vicente Humberto Monteverde. Edicon, Abril 2015.

¹⁶ <http://www.lanacion.com.ar/autor/sergio-sinay-386>

Una de las bases de la Teoría de los fenómenos corruptivos, es cuando las decisiones del estado afectan la distribución del ingreso poblacional, distribuyendo rentas en forma inequitativa, sean públicas o privadas, que se explicaran en el desarrollo de la Teoría.

4. TEORÍA MICROECONÓMICA EN QUE SE BASAN LOS FENÓMENOS CORRUPTIVOS

- Modelo de Enfoque de búsqueda de rentas (rent seeking)

La perspectiva del auto-enriquecimiento es una fuerte motivación para la mayoría de la gente. Auto-supervivencia y la competencia por los recursos han dado forma a la naturaleza humana y, sin lugar a dudas, la inclinación a asegurar beneficios para uno mismo y su clan es todavía un rasgo humano básico.

De hecho, ya que se esperaría que la selección natural favorezca el egoísmo, incluyendo deshonestidad y actos ilegales como el robo y la corrupción, desde la perspectiva de la psicología evolutiva, la evolución, es un desinteresado comportamiento difícil de explicar.

Sin embargo, la mayoría de las sociedades parecen haber llegado a un equilibrio en el que los beneficios mutuos obtenidos por el comercio favorecen a otros miembros de la sociedad, incluyendo el reconocimiento de la propiedad y otros derechos, son reconocidos. Por lo general, este equilibrio a veces implica un reconocimiento dentro de las estructuras del Estado como una forma de facilitar las condiciones marco para la supervivencia, la producción y la reproducción de los actos de corrupción.

Esta perspectiva evolutiva sobre las motivaciones individuales es consistente con teorías que explican la corrupción como el resultado de la elección racional. La teoría del individuo maximización de la utilidad postula simplemente que un individuo será involucrado en la corrupción si se espera que los beneficios asociados con el acto, sean mayores que los costos.

La literatura relevante describe los factores relevantes en la ecuación; es decir, los factores que constituyen los costos y beneficios en la mente del individuo. Los beneficios esperados, obviamente, incluyen las ganancias monetarias, así como posiciones y poder de uno mismo, la familia o los aliados de uno.

La lista de posibles costos consiste en el pago de sobornos, "costos" morales de normas y reglas que violen, esfuerzos para ocultar el crimen y el lavado de dinero, así como la percepción de riesgo de detección y las consecuencias de la persecución y el castigo. Las consecuencias indirecta podrían ser el costo de reputación si la corrupción se revela, incluyendo un pérdida de la condición y los ingresos futuros, por ejemplo, como resultado de la inhabilitación de trabajar en posiciones o licitaciones, o para incorporaciones en concursos públicos.

En algunos casos, estos costos indirectos superan la consecuencia directa de una frase. El concepto de maximización de la utilidad (es decir, el equilibrio entre los beneficios y los costos) se basa en supuestos de racionalidad en los jugadores informados que saben sus propias preferencias y son capaces de predecir y clasificar los posibles resultados.

También por sus propias preferencias, son capaces de predecir y clasificar los posibles resultados de opciones alternativas. Incluso si tales suposiciones pueden parecer ingenuas, dado que lo muestra, mucho más las deficiencias intelectuales, el concepto es mucho más útil que las teorías que de lo contrario asumen que la toma de decisiones más aleatorias o decisiones dirigidas en marco de las condiciones de trabajo.

Por otra parte, coincide con el papel fundamental de la racionalidad, el supuesto en los sistemas de justicia penal. La colocación de la culpa y la condena, no tienen sentido si las personas no se asumieron para dirigir sus propias decisiones, y algún grado de focalización de meta consciente debe asumirse.

Aunque la respuesta depende de las personas, contextos y formas de crimen, se puede suponer razonablemente que la corrupción es el resultado de una racional toma de decisiones, y más que muchas otras formas de delincuencia. La mayoría de la literatura asume que la corrupción es más o menos el resultado de la planificación estratégica de jugadores muy competentes e informados que sean representantes de empresas e instituciones del gobierno y que son capaces de evaluar la probabilidad de los diversos resultados de su crimen.

En una sociedad en busca de ganancia (profit seeking), no porque las personas se encuentran “sumergidas en la codicia”, sino porque las personas obtienen sus recursos a través de intercambios comerciales libres que permiten maximizar la eficiencia relativa y minimizar la escasez, produciendo ello un círculo virtuoso de mayores incentivos para el ahorro, la inversión y el consiguiente desarrollo.

En una sociedad “en busca de renta” (rent-seeking) los incentivos para las ganancias son diferentes. El modo de obtener ingresos ya no es a través del mercado, sino a través de subsidios y/o privilegios monopólicos por parte del gobierno.

En una economía de mercado siendo asociaciones libres y voluntarias, aquí se convierten en “grupos de presión” ¿Por qué presión? Porque su modo de obtener renta es “presionar” sobre el gobierno del cual dependen para sus ingresos.

Es un sistema cuasi corporativo, sin embargo el gobierno se convierte en árbitro de los intereses mutuamente contrapuestos de los diversos grupos que se acostumbran a ese juego de lucha de unos contra otros y la legitimación en el lenguaje “yo defiendo mis intereses”.

La Argentina, la política de discrecionalidad deja abierta un frente de decisiones de funcionarios, sobre rentas públicas; público-privadas y privadas, donde las decisiones sobre contratos, precios, permisos de importación, cálculos de rentas, cálculo de jubilaciones, obras públicas etc.

La Teoría de la búsqueda de rentas per se, no alcanza a explicar, todo el portento de los fenómenos corruptivos que aparecen en estas relaciones:

- Relaciones económicas público-privadas
- Relaciones económicas públicas
- Relaciones económicas privadas

Habría que tener en cuenta una “Teoría de la Búsqueda de Rentas Ampliada” (Extended Rent Seeking) que aplique a estos tres escenarios arriba mencionados.

5. HIPÓTESIS DE LOS FENÓMENOS CORRUPTIVOS

Un país con un estado de derecho, en un equilibrio económico dinámico, con una estructura ética y de valores además de tener una distribución de rentas equilibrada, a través de decisiones discrecionales provoca “fenómenos corruptivos”, no son actos de corrupción en sí mismos, sino son transferencias de rentas entre sectores discrecionales, donde ciertos sector o sectores transfieren rentas a otros, sin tener en cuenta su nivel de ingresos, ni su nivel de renta

disponible, resultando una distribución de riqueza desequilibrada, a favor de grupos de presión o grupos de interés, o del mismo estado.

6. DECISIONES DEL GOBIERNO QUE GENERAN FENÓMENOS CORRUPTIVOS

La característica de la nueva tendencia en materia de corrupción, no es el acto de corrupción en sí mismo, ya definido según los ámbitos político, privado y público¹⁷, sino decisiones discrecionales que transfieren rentas en la sociedad inequitativamente, de una forma concentrada a grupos de presión o de interés, en contra del interés de la sociedad en general, estas decisiones tienen base de legalidad, están de acuerdo con estructuras legales, pero no son éticas, ya que distribuyen renta entre parte de la población o grupos de la población, sin poder de negociación, a otros grupos del mismo estado, o empresas, estas relaciones se manifiestan varios escenarios posibles:

Decisiones económicas que generan “fenómenos corruptivos”:

1. Decisiones de privatizaciones
2. Decisiones de afectación de contratos públicos.
3. Decisiones de precio de servicios públicos o concesiones.
4. Decisiones de autorizaciones de precio de tarifas o servicios públicos.
5. Decisiones de autorizaciones de precio del sector privado.
6. Decisiones de cálculo de pensiones o jubilaciones.¹⁸
7. Decisiones de traslación de impuestos de grupos de presión y/o grupos de interés a los consumidores.

1. Decisiones de privatizaciones

Si el gobierno licita una concesión del estado a un precio subvaluado¹⁹, por la mitad del valor fijado por el mismo estado unos años antes, aparte del beneficio para las empresas, es un perjuicio ya que deja de recaudar lo correcto, dentro de la legalidad casi un acto de corrupción, si se adjudica, dentro de las normas legales, hay una transferencia de rentas, dada por la ganancia de las empresas adjudicatarias, al pagar a menor valor esa concesión, fenómeno corruptivo o acto de corrupción²⁰, como ustedes prefieran, hay una transferencia de rentas hacia las empresas que ganen la licitación en su precio, y en sus futuras ganancias.

La corrupción suele llevar a distorsiones en la asignación del gasto público por varias vías. Una de ellas debido a la aprobación de proyectos públicos basados en la capacidad que tiene el funcionario corrupto de extraer beneficios del mismo y no a su necesidad social.

¹⁷ <http://www.energiaestrategica.com/recaudar-us-1000-millones-polemica-por-la-privatizacion-de-dos-centrales-electricas/>

¹⁸ <https://www.lanacion.com.ar/2096680-como-se-calcularan-los-haberes-jubilatorios-a-partir-de-la-nueva-ley>

¹⁹ La Justicia federal abrió una investigación e imputó al presidente Mauricio Macri y los ex ministros de Energía Juan José Aranguren y Javier Iguacel, junto a varios funcionarios de Cambiemos, por “administración fraudulenta”, por el intento de privatizar “a precio vil” las centrales termoeléctricas Ensenada de Barragán y Brigadier López. La denuncia presentada por un grupo de diputados nacionales del Frente para La Victoria en noviembre pasado sostiene que el Gobierno licitó las centrales por menos del valor que el Estado puso para una parte de su construcción licitada por Enarsa en 2010, por la mitad de la valuación fiscal que la Auditoría General de la Nación fijó en 2012 y por apenas algo más del doble que la ganancia obtenida por cada una de ellas en un solo año.

²⁰ <https://www.pagina12.com.ar/174468-una-privatizacion-a-precio-vil>

*2. Decisiones de afectación de contratos públicos.*²¹

Si al recibir un gobierno, continuo una obra pública²², sin analizar consecuencias ni mejores opciones, solamente basándonos en el esquema legal de continuación de contratos y seguridad jurídica, decido discrecionalmente continuar con una obra faraónica, a través de sus mayores costos por un lado, distribuyo renta del lado del estado y por otro al elegir la peor opción para los contribuyentes, estoy transfiriendo rentas de los contribuyentes mismos. a través de la recaudación de impuestos futuros, para pagar intereses y principal que tome por esa obra pública, transfiero renta presente y renta futura, además de la discrecionalidad de elegir otra solución tecnológicamente correcta, y optar por “la decisión faraónica”, basándome en el contexto legal del país, especialmente si la obra es un “icono de la corrupción”²³, malas decisiones.

Mientras mayor sea la probabilidad de recibir sobornos es posible que se realice un mayor número de proyectos de inversión pública que lo razonable, que éstos sean más grandes que el óptimo -pues ello maximiza la probabilidad de obtener pagos ilegales en la forma de incentivos, sobrefacturación, uso de materiales de mala calidad, etc.- y que los proyectos se retrasen como resultado de funcionarios públicos que aumentan la tramitación de los mismos para incentivar dichos pagos. Adicionalmente, los gobiernos deben gastar mayores sumas para detectar e inhibir la corrupción.

3. Decisiones de precio de servicios públicos o concesiones.

Si el estado discrecionalmente para cubrir una devaluación de la moneda del país, primero compensa a las empresas por la baja del tráfico en ese mercado²⁴, un subsidio y luego autoriza un aumento de su tarifa, hay dos distribuciones de renta, una directamente de fondos públicos, donde es una cuestión de asignación de gasto público y la otra búsqueda de rentas del sector privado, o sea transferencia directa de los consumidores, interesante, este fenómeno corruptivo, dos vertientes, la pregunta es ¿ Los consumidores como se defendieron de la devaluación?²⁵, respuesta como pudieron, especialmente los de bajos ingresos donde su cartera de consumo son bienes básicos, muy difícil de defender de la devaluación.

*4. Decisiones de autorizaciones de precio de tarifas o servicios públicos*²⁶.

Que ocurre cuando el estado discrecionalmente autoriza incremento de precios de servicios públicos, es lógico luego de un periodo donde los precios fueron artificiales, o hubo un atraso en ellos, que el estado autorice los incrementos, ahora en base a qué medida.

En primer lugar, conocemos el costo de producir esos servicios (energía, transporte, etc.), NO.

Entonces en segundo lugar, cuanto representa el gasto de servicios dentro de la población y como se ajusta su salarios o sus ingresos, si tomo decisiones discrecionales sin tener en cuenta el ajuste de la renta de la población o de los estratos poblacionales, provoco una transferencia de rentas desequilibrada e injusta, a pesar de la justicia del ajuste No explicado, ya que la velocidad

²¹<https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenesargentinos/soterramiento-del-sarmiento>

²²<https://www.baenegocios.com/economia-finanzas/El-Gobierno-confirio-que-se-cayo-el-financiamiento-del-soterramiento-del-Sarmiento-20181009-0087.html>

²³<https://www.lanacion.com.ar/2144322-soterramiento-del-sarmiento-avanza-una-obra-que-fue-icono-de-la-corrupcion>

²⁴<https://www.ambito.com/suben-peajes-compensar-empresas-la-devaluacion-n5002261>

²⁵https://www.clarin.com/ciudades/primer-aumento-2019-peajes-autopistas-portenas-subas-35_0_NG62iZ-g1.html

²⁶<https://www.lanacion.com.ar/2207179-en-el-primer-semestre-se-concentran-las-subas-en-los-servicios-de-entre-35-y-55>

del ajuste de la renta poblacional no es el ajuste del tipo de cambio nominal, que rige como variable en los servicios públicos²⁷, ejemplo energía, etc.

Inevitablemente se produce una transferencia de rentas, dentro de una estructura de legalidad, este caso es un fenómeno corruptivo, perse... inevitable.

5. Decisiones de autorizaciones de precio de servicios del sector privado.

Qué ocurre si el estado autoriza incrementos de precio del sector privado, por servicios que presta el sector privado, ejemplo salud²⁸ y educación privada²⁹, los consumidores de esos mercados transfieren renta por un mayor precio, obviamente el lector me dirá, y sino que no consuman esos bienes, correcto, ojo que hable de salud y educación, no de bienes suntuarios, pero tuvieron en cuenta los ingresos y su forma de ajuste para la decisión del incremento, cuando este fenómeno es inequitativo con respecto a los ingresos de los consumidores, es un fenómeno corruptivo desde mi punto de vista, transfiere renta desde los que no ajustaron su renta como los precios de estos servicios, en este punto que la elección de no consumir el bien, por supuesto...

6. Decisiones de cálculo de pensiones o jubilaciones.³⁰

Aplicación de la ley 27426, estableciendo índices diferentes para el cálculo de los salarios históricos y haberes jubilatorios, ese cálculo, aplicación de la Remuneración Imponible de los Trabajadores Estables (Ripte)³¹. Hay una transferencia de rentas de los jubilados hacia el estado, por la porción de jubilación no cobrada, la proporción de renta no ajustada correctamente, aquí el flujo es al revés, por la proporción no cobrada y ajustada por inflación como debería, además del nivel de subsistencia de las jubilaciones.

7. Decisiones de traslación de impuestos de grupos de presión y/o grupos de interés a los consumidores.

Cuando el estado decide trasladar un impuesto o impuestos específicos de empresas que prestan servicios públicos³² a los consumidores expresamente, se produce una doble imposición, ya que el consumidor paga por su lado el impuesto específico y además debe hacerse cargo del impuesto de las empresas (representadas por grupos de presión y/o grupos de interés), demás está decir esta situación de inequidad fiscal primero y desde un contexto legal, un fenómeno corruptivo, ya que traslada renta de los consumidores a las empresa, lo más triste es que es en base a una ley³³ sancionada por el Congreso de la Nación, vemos la eficiencia legislativa en defender los intereses de sus representados sin palabras.

Basarse en la traslación de impuestos³⁴ como teoría financiera³⁵ es lógico para el consumidor que asume todos los traslados dentro del precio de los productos y sus costos, ahora trasladar específicamente un impuesto.

²⁷ <https://www.perfil.com/noticias/economia/aumentos-2019-luz-gas-colectivos-trenes-agua-peajes-prepagas.phtml>

²⁸ <https://www.perfil.com/noticias/economia/aumentos-2019-luz-gas-colectivos-trenes-agua-peajes-prepagas.phtml>

²⁹ <https://www.eltribuno.com/salta/nota/2017-10-3-0-0-0-colegios-privados-en-2018-la-matricula-subira-hasta-un-40-y-las-cuotas-el-25>

³⁰ <https://www.lanacion.com.ar/2096680-como-se-calcularan-los-haberes-jubilatorios-a-partir-de-la-nueva-ley>

³¹ http://www.trabajo.gov.ar/downloads/seguridadSoc/INF_RIPTE.pdf

³² <https://www.lanacion.com.ar/2221611-polemica-por-el-traslado-al-consumidor-del-impuesto-al-cheque-en-la-factura-del-gas>

³³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66533/texact.htm>

³⁴ <https://argomentoseconomicos.com/2014/10/07/la-traslacion-de-los-impuestos/>

³⁵ <http://losalierisdejarach.com.ar/alumnos/alumnos-de-universidad-4/materiales/imposicion-a-la-renta-personal-y-societaria/>

7. CONCLUSIONES

Pido disculpas al lector, ya que la enumeración de los casos precedentes se hizo del punto de vista académico, con la referencia a la realidad por notas periodísticas, para que profundicen los lectores y ocurren en la economía argentina actual.

En el primer punto, observamos que la decisión de privatizar a un menor monto del correcto, es una transferencia de rentas del estado a las empresas, por la diferencia de menor valor de la empresa, en otro punto hay un conflicto de intereses, si los que ganan la privatización son amigos del gobierno, hay una transferencia de rentas por lo no percibido por el estado en la diferencia de subvaluación de la empresa, dentro de la legalidad, un fenómeno corruptivo, casi un acto de corrupción.

En el segundo punto, en la continuación de contratos de obra pública, sin analizar soluciones alternativas, hay una transferencia de rentas en los mayores pagos a las empresas, y por la porción de desahorro de los contribuyentes, dentro de la legalidad, un fenómeno corruptivo.

En el tercer punto, ante una devaluación o actualización de tarifas, se produce una transferencia de rentas de los consumidores, partiendo de una inequidad de precios, dentro de la legalidad, un fenómeno corruptivo.

En el cuarto punto, que ocurre en las autorizaciones de precios de servicios públicos, inequitativos con respecto a los ingresos de la población y su costo, dentro de la legalidad, un fenómeno corruptivo.

En el quinto punto, que ocurre cuando el estado en forma discrecional, autoriza precios al sector privado, por servicios privados, especialmente en educación y salud, necesidades básicas, en un contexto de legalidad y sin tener en cuenta la renta disponible de los consumidores, aquí hay una alternativa de no consumir esos productos, pero son básicos ojo salud y educación, optar por el servicio público, aquí el fenómeno corruptivo se da dentro de la legalidad de los mercados.

En el sexto punto, decisiones de calculo de jubilaciones y pensiones, donde afecto la actualización de las mismas por inflación, hay una transferencia de renta de los jubilados al Estado, por lo no cobrado, sin comentarios es un sector desprotegido y débil en la sociedad, es un fenómeno corruptivo en base a su legalidad, lo que no recuerdan los legisladores, es que todos llegaremos a esa condición muy triste.

En el ultimo punto, una joyita académica, la traslación de un impuesto de empresas a consumidores, donde estos tendrían una doble imposición, pagarían por su impuesto y por el impuesto de las empresas, en base a una ley aprobada en el Congreso de eticala Nación, esto una locura de traslación de impuestos fenómeno corruptivo desastroso, agregaría yo.

Finalmente, estamos frente a un fenómeno de transferencia de rentas a grupos de presión, grupos de interés o el mismo estado, de la población, en base a estructuras legales, éticas, con un equilibrio económico dinámico, el fenómeno corruptivo ocurre, en base a la legalidad, la injusticia y la inequidad priman en estos casos, ¿Estaremos frente a nuevos fenómenos de corrupción en la sociedades?

8. BIBLIOGRAFÍA

ADAM GRAYCAR RUSSEL G. SMITH (2011): "Handbook of Global Research and Practice in Corruption". Chapter 9: "Corruption and crime in forestry". Edward Elgar Publishing.

- CALDANI, MIGUEL; ANGEL CIURO (2000): "Filosofía de la corrupción". Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social nº 30, pp. 27-40.
- D.J. WATTS, SIX DEGREES (2003): *The Science of a Connected Age*. Norton, New York.
- ESCOLAR, IGNACIO; RODRÍGUEZ, OLGA y otros (2014): "La caja B de la democracia". España: eldiario.es
- HAUK, ESTHER; SAEZ MARTI, MARIA (2011): "On the cultural transmission of corruption". IUI Working Paper 564 Econstor.
- JOHANN GRAF LABMSDORFF, MARKUS TAUBE; MATTHIAS SCHRAMM (2009): "The new institutional Economics of Corruption". Edited by Routledge.
- M. BUCHANAN (2002): *Small Worlds and the Groundbreaking Science of Networks*. Norton, New York.
- MAQUIAVELO, NICOLÁS (1522) (2013): "El príncipe". Editorial Acal S.A.
- MARTÍNEZ ORTIZ, ALEXIS (2012): "Adaptándose a una sociedad corrupta". Universidad Autónoma de Puebla México.
- MAURO, PAOLO (1998): "La corrupción: Causas, consecuencias y un programa para intensificar la investigación". *Finanzas y Desarrollo*, Volumen 35, nº 1, marzo, FMI, Washington.
- MONTEVERDE, VICENTE HUMBERTO (2015): "La economía de la corrupción. Costos de la Corrupción en la Argentina". Argentina: Edicon.
- MONTEVERDE, VICENTE HUMBERTO (2016): "Corrupción y Transparencia". Argentina: Edicon.
- MONTEVERDE, VICENTE HUMBERTO (2019): "Economía Corruptiva". España: Editorial Académica Española.
- MUNGUI-PIPPIDI, ALINA (2006): "Corruption Diagnosis and Treatment". *Journal of Democracy*, Volume 17, nº 3, July 2006.
- OLIVERA, MARIO (1999): "Hacia una sociología de la corrupción". *Alma Mater* nº 17, Lima-Perú: UNMSM.
- POMER, LEON (2004): "La corrupción una cultura argentina". Editorial Leviatán.
- RECOPIADOR KIMBERLY, ANN ELLIOT; PAULO MAURO (2001): "La corrupción en la Economía Global". Capítulo 4: "Los efectos de la corrupción sobre el crecimiento, la inversión y el gasto público: Análisis comparativo de varios países". Editorial Limusa.
- REVISTA DE INDIAS: Volumen LXVI, nº 236-Enero-Abril 2006.
- SERRA, DANIELA; LEONARD WANTCHEKON (2012): "New Advances in Experimental Research on Corruption". Chapter 5: "On the external Validity of laboratory experiments on corruption". Emerald Book.
- SMITH, DANIEL JORDAN (2007): "A culture of corruption". Princeton Press.